



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
GERENCIA SUB REGIONAL DE JAÉN  
GERENCIA SUB REGIONAL**



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

**VISTO:**

Memorando N° D678-2025-GR.CAJ/GSRJ fecha 25 agosto 2025; Memorando N° D673-2025-GR.CAJ/GSRJ fecha 21 agosto 2025; Oficio N° D519-2025-GR.CAJ/GSRJ/SGA fecha 21 agosto 2025; Informe N° D154-2025-GR.CAJ/GSRJ/SGA/LOG.PAT fecha 21 agosto 2025; Oficio N° D345-2025-GR.CAJ/GSRJ/SGPPO fecha 20 agosto 2025; Oficio N° D510-2025-GR.CAJ/GSRJ/SGA fecha 20 agosto 2025; Informe N° D141-2025-GR.CAJ/GSRJ/SGA/LOG.PAT fecha 20 agosto 2025; Oficio N° D140-2025-GR.CAJ/GSRJ/SGA/LOG.PAT fecha 14 agosto 2025; Oficio N° D1210-2025-GR.CAJ/GSRJ/SGO fecha 12 agosto 2025; Memorando N° D47-2025-GR.CAJ/GSRJ/SGO fecha 11 agosto 2025; Resolución de Gerencia Sub Regional N° D146-2025-GR.CAJ/GSRJ fecha 03-04-2025; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, se estableció que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, la Gerencia Sub Regional Jaén es un Órgano descentrado del Gobierno Regional Cajamarca, con jurisdicción en las provincias de Jaén y San Ignacio. Es responsable de formular, programar, coordinar, ejecutar y supervisar las acciones de desarrollo de su ámbito, en concordancia con las políticas de desarrollo nacional y regional;

Que, mediante Resolución de Gerencia Sub Regional N° 146-2025-GR.CAJ-GSRJ fecha 03 abril 2025; resolvió en su Artículo Primero: APROBAR, la Modificación del PAC-2025, en la modalidad de Inclusión al Plan Anual de Contrataciones, aprobado con Resolución de Gerencia Sub Regional N° 101-2025-GR.CAJ/GSRJ.

Que, con Proveído N° D2933-2025-GR.CAJ/GSRJ/SGA fecha 15 agosto 2025, el Sub Gerente de Administración – CPC. Ceferino Catusol Yovera, alcanza la interacción de mercado para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Operativos o Misionales Institucionales en la Unidad de Gestión Educativa Local Jaén del Distrito de Jaén – Provincia de Jaén – Departamento de Cajamarca", CUI N° 2617195.

Que, con Informe N° D141-2025-GR.CAJ/GSJ/SGA/LOG.PAT fecha 20 agosto 2025, el responsable de Unidad de Logística y Patrimonio – Alexander Marcial Suárez Correa, Concluye que la Aprobación de la Certificación Presupuestal por un monto de S/ 216,000.00 (Doscientos Diecisésis Mil con 00/100 Soles), para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Operativos o Misionales Institucionales en la Unidad de Gestión Educativa Local Jaén del Distrito de Jaén – Provincia de Jaén – Departamento de Cajamarca".

Que, mediante Oficio N° D510-2025-GR.CAJ/GSRJ/SGA fecha 20 agosto 2025, la Sub Gerencia de Administración – CPC. Ceferino Catusol Yovera, solicita la Aprobación de Certificación de Crédito Presupuestario N° 0522, N° CCP SIAF: 0592- Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Operativos o Misionales Institucionales en la Unidad de Gestión Educativa Local Jaén del Distrito de Jaén –



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
GERENCIA SUB REGIONAL DE JAÉN  
GERENCIA SUB REGIONAL



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Provincia de Jaén – Departamento de Cajamarca"; por la suma de S/ 216,000.00 soles, para continuar con el proceso del Concurso Público Abreviado.

Que, mediante Oficio N° D345-2025-GR.CAJ/GSRJ/SGPPO fecha 20 agosto 2025, el Jefe - Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto, hace llegar la Aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario SIAF N° 592 por el importe total de S/ 216,000.00, del Rubro 15 -FONCOR, para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Operativos o Misionales Institucionales en la Unidad de Gestión Educativa Local Jaén del Distrito de Jaén – Provincia de Jaén – Departamento de Cajamarca".

Que, mediante Informe N° D154-2025-GR.CAJ/GSRJ-SGA/LOG.PAT fecha 21 agosto 2025, emitido por el responsable de Unidad de Logística y Patrimonio – Alexander Marcial Suarez Correa, solicita se emita el acto administrativo respecto a la Designación de los Evaluadores del Comité para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Operativos o Misionales Institucionales en la Unidad de Gestión Educativa Local Jaén del Distrito de Jaén – Provincia de Jaén – Departamento de Cajamarca".

Con Oficio N° D519-2025-GR.CAJ/GSRJ/SGA fecha 21 agosto 2025, el Sub Gerente de Administración – CPC. Ceferino Causol Yovera, solicita al Titular de la Entidad se proyecte la Designación del Evaluadores para el proceso de selección Contratación del Servicio de Consultoría de Obra, para la Elaboración Expediente Técnico: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Operativos o Misionales Institucionales en la Unidad de Gestión Educativa Local Jaén del Distrito de Jaén – Provincia de Jaén – Departamento de Cajamarca", con un valor referencial de s/ 216,000.00 soles.

En cumplimiento de los artículos 52º, 54º de la Ley N° 32069 (Ley General de Contrataciones Públicas) y Art. 59 del D.S. N° 009-2005-EF (Reglamento de la Ley N° 32069), se requiere emitir el acto resolutivo.

Que, de conformidad con el Artículo 54 – Expediente de contratación, establece lo siguiente:

- 54.1. El expediente de contratación incluye toda la información correspondiente al proceso de contratación, privilegiándose el uso de medios electrónicos para su custodia y resguardo. La DEC es responsable de que toda la información se encuentre en el expediente de contratación, así como de su disponibilidad para aquellos que lo requieran.
- 54.2. La autoridad de la gestión administrativa. previo a la fase de selección, aprueba el expediente de contratación, el cual contiene:
  - a) El requerimiento final, indicando si se encuentra estandarizado.
  - b) El documento que aprueba la compatibilización del requerimiento, cuando corresponda.
  - c) La estrategia de contratación, que incluye la interacción con el mercado realizada, según corresponda.
  - d) La cuantía de la contratación.
  - e) El documento mediante el cual se han designado a los evaluadores.
  - f) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo con la normativa vigente.
  - g) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la Contratación.

Que, el artículo 52 de la Ley N° 32069 – Ley de Contrataciones Públicas establece:

Que, los procedimientos de selección competitivos están a cargo de evaluadores, los cuales pueden ser compradores públicos de la dependencia encargada de las contrataciones, comités o jurados, conforme a los requisitos, condiciones y excepciones establecidas en el reglamento.



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
GERENCIA SUB REGIONAL DE JAÉN  
GERENCIA SUB REGIONAL**



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

52.2. Los comités o jurados cuentan en su conformación con expertos en el objeto de la contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el reglamento.

52.3. Los comités o jurados adoptan las decisiones necesarias para el desarrollo del procedimiento de selección, sin alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación, salvo los factores de evaluación y las excepciones establecidos en el reglamento.

Que, el Artículo 56 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobando mediante D N° 009-2025-EF de fecha 22 enero 2025, manifiesta que:

Numeral 56.1. Los procedimientos de selección competitivos se encuentran a cargo de evaluadores, conforme a los siguientes tipos:

- a) Oficial de compra: comprador público de la DEC.
- b) Comité: conformado por tres integrantes de los cuales al menos uno es comprador público de la DEC y uno es experto o profesional que cuente con conocimiento técnico y/o experiencia en el objeto de contratación.
- c) Jurado: conformado por tres o cinco expertos en el objeto de contratación.

Numeral 56.2 del mismo cuerpo normativo señala que, el Oficial de compra o el comité, según corresponda, es responsable de la conducción y realización de la fase de selección, incluyendo la preparación de las bases. En caso se determine como evaluador al jurado, éste es responsable de la evaluación de las ofertas, en tanto que la DEC. representada por quien tiene a cargo dicha dependencia, del resto de actuaciones y actos correspondientes al procedimiento de selección.

Que, el 59º del Reglamento de la Ley N° 32069 – Ley de Contrataciones Públicas establece que, la autoridad administrativa Designa a los integrantes titulares y suplentes de los Comités.

59.1. La autoridad de la gestión administrativa designa a los integrantes titulares y suplentes de los comités. Los suplentes solo actúan en ausencia de los titulares. tomando su lugar en adelante. En dicho caso, la autoridad de la gestión administrativa evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere.

59.2. Los integrantes del comité sólo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse a un nuevo integrante.

59.3. Los integrantes del comité que son compradores públicos de la entidad contratante no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses debidamente acreditado. Incurre en responsabilidad quien alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones como evaluador.

59.4. Cuando la evaluación está a cargo de un comité, sus integrantes actúan y evalúan en forma colegiada, siendo solidariamente responsables por su actuación. salvo se señalen en el acta correspondiente su voto en discordia con el respectivo sustento.

59.5. Las sesiones o reuniones del comité pueden ser presenciales o mediante el uso de medios digitales. Para sesionar y adoptar acuerdos válidos, el comité se sujet a las siguientes reglas:

- a) El quórum para su funcionamiento se da con la presencia del número total de integrantes. En caso de ausencia de alguno de los titulares, se procede a su reemplazo con el respectivo suplente.
- b) Los acuerdos se adoptan por unanimidad o por mayoría. No cabe la abstención por parte de ninguno de los integrantes.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
GERENCIA SUB REGIONAL DE JAÉN  
GERENCIA SUB REGIONAL



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

- c) Los acuerdos que adopte y los votos en discordia, con su respectiva fundamentación, constan en actas que se registran en la Pladicop.

Que, con Memorando N° D673-2025-GR.CAJ/GSRJ fecha 21 agosto 2025, el Gerente Sub Regional Jaén, remite los actuados con la finalidad de elaborar la Resolución de Designación del Comité de Selección para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra, para la Elaboración Expediente Técnico: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Operativos o Misionales Institucionales en la Unidad de Gestión Educativa Local Jaén del Distrito de Jaén – Provincia de Jaén – Departamento de Cajamarca", con un valor referencial de s/ 216,000.00 soles, de su revisión existió error material al consignarse doble monto, por lo que mediante Memorando N° D678-2025-GR.CAJ/GSRJ fecha 25 agosto 2025, se ha aclarado el monto para la continuación de procedimiento de selección.

Que, de conformidad con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias, Resolución Ejecutiva Regional N° 142-2003-GR.CAJ/P, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Sub Regional Jaén y Resolución Ejecutiva Regional N° D52-2023-GR.CAJ/GR, de fecha 13.01.2023, y contando con la visación de las oficinas correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR**, a los **EVALUADORES** de Selección para que se encargue de la Preparación, Conducción y realización del procedimiento de selección **para el CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO N° 09-2025-GR.CAJ-GSRJ**, para la **contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Operativos o Misionales Institucionales en la Unidad de Gestión Educativa Local Jaén del Distrito de Jaén – Provincia de Jaén – Departamento de Cajamarca"**, Código de Idea: 2617195, cuyo monto asciende a la suma de s/ 216,000.00 soles; el cual queda integrado de la siguiente manera:

**TITULARES**

- |   |                                     |            |
|---|-------------------------------------|------------|
| - | Ing. Flor Lastenia Conde Llatas     | Presidente |
| - | Ing. Leyner Oswaldo Calva Herrera   | 1° Miembro |
| - | Mg. Alexander Marcial Suarez Correa | 2° Miembro |

**SUPLENTES**

- |   |                                    |            |
|---|------------------------------------|------------|
| - | Ing. Antonio Horna CABRERA         | Presidente |
| - | Ing. Juan Alberto Contreras Moreto | 1° Miembro |
| - | Tco. Melina Lizbeth Zeña Mondragón | 2° Miembro |

**ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR** a los integrantes del Comité de selección a efectos que ejerzan o desempeñen sus funciones con la debida diligencia y dentro del marco de la Ley de Contrataciones Pública y su Reglamento.

**ARTÍCULO TERCERO: PUBLIQUESE** en el Portal SEACE y de transparencia de esta Gerencia Sub Regional.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE

CRISTIAN EFREN GARCIA ORIHUELA  
Gerente Regional  
GERENCIA SUB REGIONAL